

## **ORDEN EJECUTIVA N.º 21-21**

Autorización temporal para otros vacunadores durante el estado de emergencia por desastre

**POR CUANTO** la principal prioridad de esta Administración es garantizar la salud, la seguridad y el bienestar económico de los residentes del estado de Kansas;

**POR CUANTO** Kansas está enfrentando una crisis (la pandemia y la emergencia de salud pública por COVID-19), que causa enfermedades, cuarentenas, cierres de escuelas y cierres temporales de comercios, lo que produce la pérdida de salarios y dificultades económicas para los ciudadanos de Kansas;

**POR CUANTO** el Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos declaró una emergencia de salud pública por COVID-19 a partir del 27 de enero de 2020, que actualmente superó los 30,147,000 casos y los 547,000 fallecidos por la enfermedad en todo Estados Unidos;

**POR CUANTO** la Organización Mundial de la Salud declaró una pandemia el 11 de marzo de 2020;

**POR CUANTO**, el 13 de marzo de 2020, el presidente de los Estados Unidos, según los artículos 201 y 301 de la Ley de Emergencia Nacional (National Emergencies Act), incluida en el artículo 1601 del título 50 del USC y subsiguientes, y según el artículo 1135 de la Ley de Seguro Social (Social Security Act) y sus enmiendas (artículo 1320b-5 del título 42 del USC), declaró que el brote de COVID-19 en Estados Unidos constituye una emergencia nacional a partir del 1 de marzo de 2020;

**POR CUANTO** se proclamó el estado de emergencia por desastre para el estado de Kansas el 12 de marzo de 2020 y se prorrogó hasta el 28 de mayo de 2021 mediante el artículo 5 del proyecto de ley del Senado 40, promulgado en la sesión legislativa de 2021;

**POR CUANTO** ha habido más de 302,372 casos positivos de COVID-19 en Kansas, distribuidos en los 105 condados, y 4,913 fallecidos por la enfermedad;

**POR CUANTO**, aunque el suministro actual de vacunas contra el COVID-19 no superó la capacidad de los vacunadores autorizados en Kansas para administrar las vacunas de forma rápida, a medida que el suministro aumente y el estado avance a la fase 5 (en la que todos los residentes de Kansas mayores de 16 años serán elegibles para recibir la vacuna), es probable que se necesite permitir que más profesionales médicos y de otras especialidades con conocimientos, educación y experiencia en inyecciones y vacunaciones administren las vacunas; y

**POR CUANTO** esta Administración hará todo lo posible para ayudar a los residentes de Kansas en estos tiempos difíciles, incluyendo tomar medidas de alivio que ayuden a evitar un peligro

inmediato para la salud, la seguridad y el bienestar de los residentes de Kansas mediante un mayor acceso a los beneficios estatales por desempleo.

**POR TODO LO EXPUESTO**, según la autoridad que me han conferido como gobernadora del Estado de Kansas, incluyendo la autoridad que me confieren los artículos 48-924 y 48-925(b) y (c)(11) de los KSA, para mitigar los efectos del COVID-19, por la presente dispongo y ordeno lo siguiente:

1. La concesión temporal de la autorización detallada en los párrafos 2 y 3 se aplica a cualquier farmacéutico, estudiante o pasante de farmacia, podólogo, dentista, higienista dental, asistente médico, enfermero registrado de práctica avanzada, enfermero, técnico en emergencias médicas avanzadas, técnico en emergencias médicas, paramédico o cualquiera de los profesionales de Kansas mencionados arriba que estén autorizados a ejercer su profesión en el estado durante la emergencia de salud pública por COVID-19 y que puedan administrar inyecciones o vacunas en el ámbito de su ejercicio profesional.
2. Con las limitaciones que se indican en el párrafo 4, los profesionales identificados en el párrafo 1 pueden administrar una vacuna contra el coronavirus que esté aprobada o autorizada por la Administración de Alimentos y Medicamentos a un paciente adulto.
3. Con las limitaciones que se indican en el párrafo 4 y con la aprobación de un médico con licencia de Kansas, los profesionales identificados en el párrafo 1 pueden administrar una vacuna contra el coronavirus que esté aprobada o autorizada por la Administración de Alimentos y Medicamentos a un niño mayor de 12 años.
4. La autorización concedida según los párrafos 2 y 3 se limita a los profesionales que hayan completado de manera satisfactoria:
  - a. un curso con capacitación sobre almacenamiento de vacunas, protocolos, técnicas para administrar inyecciones, procedimientos de emergencia y mantenimiento de registros como parte de su profesión; y
  - b. un curso de reanimación cardiopulmonar (CPR) para humanos; además, deben tener un certificado de CPR vigente cuando administren la vacuna.
5. Ninguna de las disposiciones de esta orden pretende tener el efecto de evitar que una persona administre vacunas contra el COVID-19, ni se debe interpretar que tienen dicho efecto, si la persona administraba lícitamente vacunas contra el COVID-19 o tenía el permiso para administrarlas antes de la formalización de esta orden o de la Orden Ejecutiva 21-06, o si la persona está autorizada por otra ley estatal o federal pertinente.

Este documento se registrará en la Secretaría de Estado como Orden Ejecutiva N.º 21-21. Entrará en vigor de inmediato, y permanecerá vigente hasta su anulación o hasta que finalice el estado de emergencia por desastre a nivel estatal, que fue prorrogado por el artículo 5 del proyecto de ley del Senado 40 (promulgado en la sesión legislativa de 2021) y según sea prorrogado por cualquier promulgación o resolución posterior, lo que suceda antes.

OFICINA DE LA GOBERNADORA

POR LA GOBERNADORA \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Secretaría de Estado

\_\_\_\_\_  
Subsecretaría de Estado